

VIEDMA, 20 AGO 2014

VISTO: el Expediente N° 13187-COD-2008 del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación caratulado: "INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO AL ING MIGUEL A. PEPE" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 29 de julio de 2014 el consultor Ambiental Ing. Miguel Angel Pepe solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2014, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 40;

Que el consultor constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Saavedra N° 581;

Que en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 182/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Por ello;

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

- ARTÍCULO 1: Reinscribese bajo el Nº 141 al Ingeniero Miguel Angel Pepe como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-
- ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en calle Saavedra Nº 581.-
- ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-
- ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-
- ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN

588

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Laura del Valle Juárez
Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO